

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Ligia María Caballero Orduz vs. Inversiones La Península S.A.S. y
Conjunto Residencial Navarra Real. Radicación No. 2019-00013-00.**

Como la prueba que se echa de menos resulta ser de vital importancia para desatar el litigio, se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante y, en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la del día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

La audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 107 del Código General del Proceso, se adelantará sin solución de continuidad, de modo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación, ya que, debido al alto número de pruebas a recaudar, esta podría extenderse hasta por más de tres (3) días.

Y ya que el perito Pedro Pablo Contreras Pinillos se mantuvo silente, se le releva del cargo y en su lugar se designa a Luz Mireya Afanador Amado, quien deberá aceptar obligatoriamente el mismo, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, y rendir la experticia aquí requerida, máximo en los diez (10) días siguientes a la aceptación.

Librese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Por Secretaría, contrólense los términos y, vencidos, pase de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305cf3a751abec75d980205635776bbcb4b0d45985693efd5da49816d1b1d6f7**

Documento generado en 10/03/2022 08:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>